RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN- RCA-IPSE-0048-2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S
OBSERVACIÓN No. 1
*" (…) **Contradicción en la clase RETIQ exigida.** La ficha técnica y el numeral 2.1 admiten equipos clase A, B, C o D, mientras las Obligaciones Ambientales del Contratista exigen un mínimo de clase B. Solicitamos aclarar cuál disposición prevalece y unificarla mediante adenda. (…)"*
RESPUESTA No. 1
La Entidad se acoge a la ficha técnica donde se exige RETIQ A, B, C o D y aclara que se modificará la exigencia establecida en el numeral 2.5.1. "Requisitos ambientales y sanitarios aplicables" en los Estudios Previos, así: *"2. Cumplimiento con Eficiencia Energética y Normativas Ambientales: El contratista deberá suministrar equipos de climatización que cumplan con las disposiciones del Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) en cuanto a eficiencia energética. Los equipos deberán cumplir con una eficiencia energética de clase A, B, C o D".*
OBSERVACIÓN No. 2
*"(…) **Energy Star y Etiqueta de Eficiencia Energética UE.** Ninguna de las dos se expide sobre los equipos que se comercializan en Colombia, que se etiquetan conforme al RETIQ (Resolución 41012 de 2015) con certificación de organismo acreditado ante el ONAC. Solicitamos confirmar que la etiqueta RETIQ y el certificado AHRI satisfacen la tercera alternativa que el propio pliego contempla —«cualquier certificación o protocolo reconocido por organismos acreditados» (…)"*
RESPUESTA No. 2
La Entidad confirma que la presentación de la etiqueta RETIQ, en conjunto con la certificación AHRI, satisface la necesidad solicitada y que se modificará la exigencia establecida en el numeral 2.5.1. "Requisitos ambientales y sanitarios aplicables" en los Estudios Previos, así: *"2. Cumplimiento con Eficiencia Energética y Normativas Ambientales: El contratista deberá suministrar equipos de climatización que cumplan con las disposiciones del Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) en cuanto a eficiencia energética. Los equipos deberán cumplir con una eficiencia energética de clase A, B, C o D. Además, los equipos deberán contar con las certificaciones ambientales solicitadas en la ficha técnica, dependiendo el tipo de aire acondicionado, RETIQ y AHRI".*
OBSERVACIÓN No. 3
"(…) Esterilización «hasta del 99,99%». El pliego no indica con qué documento se acredita. Solicitamos aclarar que basta la ficha técnica o el catálogo oficial del fabricante del equipo ofertado, sin informe de laboratorio adicional. (…)"
RESPUESTA No. 3
No se necesita informe de laboratorio adicional. Para cumplir con las exigencias de la ficha técnica, basta con la ficha técnica del fabricante o el catálogo oficial del mismo.
OBSERVACIÓN No. 4
*"(…) **Alcance del certificado AHRI.** Solicitamos confirmar que se exige únicamente para los ítems 1 a 4 y que se acredita con el certificado del directorio oficial de AHRI, identificando el número de referencia de la combinación ofertada, sin documento expedido a nombre del proponente. (…)".*
RESPUESTA No. 4
Se confirma que se exige solo para los ítems del 1 al 4, de acuerdo a lo que establece la ficha técnica, donde se indica claramente. Además, no es necesario un documento a nombre del proponente.
FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE
OBSERVACIÓN No. 5
"(…) SOLICITO AMABLEMENTE A LA NETIDAD ACLARAR EL PORCENTAJE DE ESTAMPILLAS A PAGAR EN EL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO (…)"
RESPUESTA No. 5
La Subdirección Regional de Apoyo Caribe se permite aclarar sobre las estampillas que, por ser un tributo de carácter territorial, su causación, hecho generador, base gravable y demás elementos estructurales se encuentran

definidos en la normativa expedida por las respectivas entidades territoriales. En consecuencia, la determinación de la base gravable aplicable a dichos tributos dependerá de la regulación específica vigente en cada jurisdicción, así como de los lineamientos y criterios interpretativos que hayan sido emitidos por las autoridades tributarias competentes.

No obstante, a lo anterior, es responsabilidad exclusiva del proponente interesado realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica, recomendamos consultar Estatuto tributario Nacional, territorial y demás normas aplicables para la elaboración de su propuesta.

Dado en Barranquilla D.I.E.P., el veintidós (22) de septiembre de 2026.